

Constancia Secretarial: Manizales, dos (2) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que ha transcurrido un tiempo considerable desde el último requerimiento hecho al apoderado de la parte demandante (23 de octubre de 2020), sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza

Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dos (2) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía, instaurada por el Banco de Occidente S.A., contra Víctor Hugo Álvarez Mora, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2019-00885-00.

Revisado el expediente se advierte que pese al requerimiento hecho por el despacho, la parte interesada o su apoderado no han cumplido con el requerimiento, a fin de darle continuidad a los trámites procesales correspondientes.

En consecuencia, cumpliendo lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
544f2fb5995b9e9a148086cd929a588a5c82a993638fd55e2435fd1bab74b2a7
Documento generado en 02/12/2020 06:30:46 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>